

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO ANTES DE LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto declarando en situación de excedente voluntario a D. Alberto de Aguilar y Gómez Acebo, Ministro Plenipotenciario de tercera clase nombrado en la Legación de La Paz.—Página 1178.

Otro disponiendo que D. Emilio Sanz y Tovar, Secretario de primera clase en la Secretaría general de Asuntos Exteriores, pase a ocupar el puesto de dicha categoría en la Embajada de España en Buenos Aires.—Páginas 1178 y 1179.

Otro ídem que D. Bernardo Rolland y de Miota, Secretario de primera clase, nombrado en Atenas, pase a continuar sus servicios con dicha categoría a la Embajada de España en Italia.—Página 1179.

Otro ídem que D. Emilio Moreno Rosales, Cónsul de primera clase en Panamá, pase a continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado de la Nación en Capetown.—Página 1179.

Otro ídem que D. Manuel de la Escosura y Fuertes, Cónsul de primera clase en Kobe, pase a continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado de la Nación en Trípoli.—Página 1179.

Otro ídem que D. Luis Miguel Fernández Portero, Cónsul de primera clase en Capetown, pase a continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado de la Nación en Stuttgart.—Página 1179.

Otro ídem que D. Pedro A. Satorras de Dameto, Cónsul de primera clase en Bombay, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Tirana.—Página 1179.

Ministerio del Ejército.

Real decreto disponiendo que el Teniente ge-

neral D. Alberto Castro Girona cese en el cargo de Capitán general de la tercera Región.—Página 1179.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la Compañía Valenciana de Autobuses, S. A., para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expide.—Página 1179.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la segunda decena de Febrero las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 1180.

Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Gecorio Hernando Colet, Contador de cuarta clase del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado.—Página 1180.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo quince días de licencia por enfermo a D. Rafael Más Mestrés, Profesor del Instituto local de Lanzarote, Página 1180.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Félix Civantos, Profesor del Instituto local de Ribadeo (Lugo).—Página 1180.

Otra ídem a los señores que se indican las rehabilitaciones de pensión y consideraciones de pensionados para el extranjero.—Páginas 1180 a 1182.

Otras anulando los nombramientos de los señores que se mencionan, y nombrando para los mismos a los señores que se expresan, Página 1182.

Otra concediendo tres meses de licencia para asuntos propios a D. Bienvenido Martín García, Catedrático del Instituto nacional de segunda enseñanza de Gerona.—Página 1182.

Otra disponiendo cese en sus funciones la Co-

misión organizadora del Colegio Politécnico de La Laguna.—Página 1182.

Otra concediendo a D. Antonio Linares un mes de licencia por enfermo.—Página 1182.

Otra anulando el nombramiento de Vocal Sacerdote de la Comisión calificadora de las oposiciones libres del Magisterio (Maestras) de Palencia a favor de D. Andrés G. de la Cruz, por corresponderle al Profesor de aquella Normal D. Vicente Matía Álvarez.—Página 1182.

Otra dando las gracias a D. Gumerindo Busto por su fructífera y patriótica labor en pro de la cultura nacional.—Página 1183.

Otra anulando el nombramiento de Presidente de la Comisión calificadora de las oposiciones libres del Magisterio (Maestros) de Castellón hecho a favor de doña María de los Desamparados Ibáñez Lagarda, y nombrando para sustituirla a doña Manuela Pérez Solsona.—Página 1183.

Otra nombrando Presidente de la Comisión calificadora de las oposiciones libres del Magisterio (Maestros) de Burgos a D. Máximo Nebreda Ortega.—Página 1183.

Otra confirmando el nombramiento de Vocal Sacerdote de la Comisión calificadora para Maestros de Córdoba hecho a favor de D. Carlos Romero Parral.—Página 1183.

Otra anulando el nombramiento hecho de Presidente de la Comisión calificadora de las oposiciones libres al Magisterio (Maestros) de Las Palmas a favor de D. Francisco Jiménez, por corresponderle a D. Emilio Timoneda.—Página 1183.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Luis Battlé.—Página 1183.

Otra anunciando a concurso de traslado la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Segovia.—Página 1184.

Otra ídem a concurso-examen una plaza de Portero, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.—Página 1184.

Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo un mes de prórroga por enfermo a D. Ignacio Gascué Echeverría.—Página 1184.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo que el Comité paritario del grupo tercero "Electricidad", de Bilbao, quede constituido en la forma que se indica.—Página 1184.

Otras disponiendo se inscriban en el Registro de las autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre accidentes de trabajo a las Sociedades que se indican.—Páginas 1184 y 1185.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden dictando las reglas que se indican relativas a los poseedores de patentes de invención y de introducción.—Páginas 1185 y 1186.

Administración Central.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES. Sección de Política.—Anunciando que el Gobierno de S. M. y el de la República checoslovaca han convenido la supresión del requisito de visado en los pasaportes de los súbditos de uno de los dos países que se dirijan al territorio del otro.—Página 1186.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se indican la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva.—Página 1186.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando haber correspondido en turno de oposición las vacantes del territorio de la Audiencia de Valladolid a los Colegios de los distritos que se indican.—Página 1186.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios dependientes de

este Ministerio que se mencionan. Página 1187.

Idem id. por el tiempo que tardó en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento al Auxiliar de primera clase con destino en la Delegación de Hacienda de Avila, doña Josefa García del Pulgar.—Página 1187.

Idem id. para asuntos propios a don Gustavo Velayos Sáez, Auxiliar de primera clase con destino en la Delegación de Hacienda en la misma provincia.—Página 1187.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 1187.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente.—Página 1187.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando que la edad mínima para la provisión de varias plazas de Enfermeras o Enfermeros, etc., del Instituto Nacional de Alfonso XIII, sea la de veinte años. Página 1188.

INSTRUCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Disponiendo remitan a este Ministerio las respectivas Faltas, con sujeción al modelo que se publica, relación de todo el personal afecto a la misma.—Página 1188.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo al Subsecretario segundo de Obras públicas, afecto a la Jefatura de Burgos, D. Federico Casado Aldea.—Página 1189. Anunciando una vacante de Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo.—Página 1189.

ECONOMÍA NACIONAL.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité regulador de la Producción industrial. Solicitudes presentadas.—Página 1189.

Sección de Defensa de la producción.—Petición de auxilios para las industrias que se mencionan.—Página 1192.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

REALES DECRETOS

Núm. 478.

De acuerdo con lo preceptuado en

el artículo 14 del vigente Reglamento de la Carrera Diplomática, y accediendo a lo solicitado por Mi Ministro plenipotenciario de tercera clase, nombrado en Mi Legación en La Paz, D. Alberto de Aguilar y Gómez Acebo,

Vengo en declararle excedente voluntario, con los derechos reconocidos por la legislación vigente.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANESA.

Núm. 479.

En atención a las necesidades del servicio y de acuerdo con lo preceptuado en la disposición especial B) del vigente Reglamento de la Carrera Diplomática,

Vengo en disponer que D. Emilio Sanz y Tovar, Secretario de primera clase en la Secretaría general de Asuntos Exteriores, pase a ocupar el puesto de dicha categoría de Mi Embajada en Buenos Aires, continuando en comisión en el mencionado Centro,

Dado en Palacio a nueve de Febr-

ro de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 439.

En atención a las necesidades del servicio,

Vengo en disponer que D. Bernardo Rolland y de Miota, Secretario de primera clase, nombrado en Atenas, pase a continuar sus servicios con dicha categoría a Mi Embajada cerca del Rey de Italia.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 431.

En atención a las necesidades del servicio,

Vengo en disponer que D. Emilio Moreno Rosales, Cónsul de primera clase en Panamá, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la nación en Capetown.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 432.

En atención a las necesidades del servicio,

Vengo en disponer que D. Manuel de la Escosura y Fuertes, Cónsul de primera clase en Kobe, pase a continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado de la Nación en Trípoli.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 433.

En atención a las necesidades del servicio,

Vengo en disponer que D. Luis Miguel Fernández Portero, Cónsul de primera clase en Capetown, pase a continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado de la Nación en Stuttgart.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 434.

En atención a las necesidades del servicio,

Vengo en disponer que D. Pedro A. Satorras de Dameto, Marqués de Bellpuig, Cónsul de primera clase en Bombay, pase a continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado de la Nación en Tirana.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

REAL DECRETO

Núm. 435.

Vengo en disponer que el Teniente general D. Alberto Castro Girona cese en el cargo de Capitán general de la tercera Región.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 123.

Imo. Sr.: Visto el escrito de la "Compañía Valenciana de Autobuses", S. A., concesionaria de diversas líneas de automóviles dedicadas al servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe de timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 7.583,40, siendo la dozava

parte de dicha suma la de 631,95 pesetas:

Resultando que la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 625 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio a facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la "Compañía Valenciana de Autobuses", S. A., concesionaria de diversas líneas de automóviles dedicadas al servicio público de viajeros, para que a partir del mes de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 625 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 129.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de Febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 30 de Enero último al 8 del actual mes, ambos inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 10 del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda de oro, será de veintitún enteros cincuenta y ocho céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.

P. D.,
AMADO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 130.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Gregorio Hernández Colet, Contador de cuarta clase del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado, con destino en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Teruel, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe y de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido prorrogarle por un mes, durante cuyo plazo sólo devengará haberes el interesado a mitad de sueldo, la licencia que por enfermo se halla disfrutando.

De Real orden y en virtud de la delegación que tengo conferida, lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1929.

ARTURO FORCAT

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 238.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Rafael Más Mesires, Profesor del Instituto local de Lanzarote, una licencia de quince días, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, a contar desde la fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 239.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Félix Civantos, Profesor del Instituto local de Ribadeo (Lugo), un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, y a partir desde el día 6 de los corrientes, fecha de su solicitud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 240.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, y cumplido el requisito que señala la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los señores que a continuación se expresan las rehabilitaciones de pensión y consideraciones de pensionado para el extranjero siguientes:

Rehabilitaciones de pensión para el vigente año económico:

A doña Antonieta Freixá y Torroja (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Profesora de la Escuela Normal de Tarragona, cuatro meses, para estudiar en Italia las Escuelas primarias y preparación de Maestros, con 425 pesetas mensuales y 600 para viajes.

A D. Esteban García Bellido (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros, tres meses, para asistir al curso de vacaciones para extranjeros en Grenoble (Francia), con 425 pesetas mensuales y 500 para viajes.

A D. José Lorenzo Fernández (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Catedrático interino del Instituto de Manresa, cuatro meses, para estudiar en Alemania los Métodos especiales para la determinación de PH., con 425 pesetas mensuales y 600 para viajes.

A D. Cayetano de Mergelina y Luna (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Catedrático de la Universidad de Valladolid, tres meses, para hacer estudios de Arqueología en Francia, con 425 pesetas mensuales y 500 para viajes.

A D. Alfonso Rodríguez Castaño (Real orden de 3 de Agosto de 1928), Auxiliar del Instituto de Pontevedra, cuatro meses para estudiar los crueros de Bretaña (Francia), con 425 pesetas mensuales y 500 para viajes.

A D. Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Catedrático de la Universidad de Santiago, seis meses para estudiar en Italia y Francia Filosofía jurídica y social y organización universitaria italiana, con 425 pesetas mensuales y 600 para viajes.

A D. Esteban Terradas e Illa (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Catedrático de la Universidad de Madrid, ocho meses, para estudiar Mecánica en Alemania, con 425 pesetas mensuales y 600 para viajes.

A D. Francisco Carrillo Guerrero (Real orden de 11 de Enero de 1928), Inspector de Primera enseñanza de Madrid, tres meses, para estudiar la organización de la inspección de enseñanza en Francia, Bélgica e Italia, con 425 pesetas mensuales y 600 para viajes.

A D. José Guallart y López de Goicoechea (Real orden de 11 de Enero de 1928), Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, diez meses, para estudiar en Bélgica y Alemania Derecho penal y procesal, con 425

pesetas mensuales y 600 para viajes.

A D. Antonio Angulo Gómez (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Inspector de Primera enseñanza de Santander, tres meses y veinticuatro días para estudiar en Francia, Bélgica y Suiza la organización escolar, con 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. José Antón Oneca (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Catedrático de la Universidad de Salamanca, cuatro meses y dos días para estudiar en Alemania Derecho penal, con 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Eugenio Asensio Barbarín (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Catedrático en el Instituto de Logroño, cuatro meses y tres días para estudiar en Alemania Filología griega, con 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Mariano Azcoiti y Sánchez Muñoz (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Auxiliar de la Universidad Central, cuatro meses y un día para estudiar en Italia Derecho público y administrativo, con 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Juan Comas y Camps (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Inspector de Primera enseñanza de Lugo, cinco meses y diez y nueve días para hacer estudios en el Instituto Rousseau, de Ginebra (Suiza), con 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A doña Inés Cutanda Salazar (Real orden de 3 de Julio de 1928), Profesora de la Escuela Normal de Cuenca, tres meses y veintitrés días para hacer en Francia, Suiza, Bélgica e Italia estudios sobre Rítmica y Canto escolar, con 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A doña Margarita Cutanda Salazar (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Profesora de la Escuela Normal de Santander, siete meses para estudiar en Francia, Bélgica, Alemania y Suiza la educación femenina, con 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Agustín Escribano y Escribano (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Profesor de la Escuela Normal de Granada, diez meses para estudiar en Francia Geografía humana y económica, con 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Ramón Gil y Armada (Real orden de 11 de Enero de 1928), Catedrático de la Universidad de Santiago, ocho meses y trece días para estudiar en Alemania y Francia De-

recho público y Filosofía del Derecho, con 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Clemente Hernando Balmori (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Catedrático del Instituto de Soria, tres meses y cuatro días para estudiar en Alemania Gramática comparada y Filología clásica, con 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. José Herrero Pérez (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Maestro nacional, nueve meses y veinticuatro días para estudiar en Francia, Bélgica y Suiza la organización de la enseñanza primaria, con 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Felipe Manzano Sánchez (Real orden de 26 de Julio de 1928), Catedrático del Instituto de Salamanca, dos meses para estudiar en Italia, Bélgica y Francia la Agricultura económica y social, con 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Manuel Núñez Arenas (Real orden de 26 de Julio de 1928), Catedrático del Instituto de El Ferrol, ocho meses para estudiar en Francia y Bélgica la aportación intelectual de España a Francia en el primer tercio del siglo XIX, con 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Emilio Pérez Carranza (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Catedrático del Instituto de Reus, nueve meses y quince días para estudiar en Francia la Teoría de grupos en sus relaciones con la Geometría, con 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. José Vicente Rubio Esteban (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Catedrático del Instituto de Cartagena, ocho meses para estudiar en Francia el estado coloidal, con 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Carlos Sanz Cid (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Catedrático de la Universidad de La Laguna, cinco meses para estudiar en Inglaterra Métodos y modernas orientaciones políticas, con 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Jesús Sanz Ponch (Real orden de 6 de Diciembre de 1928), Profesor de la Escuela Normal de Lérida, siete meses para estudiar en Francia, Bélgica y Suiza los nuevos Métodos para la enseñanza de la Lengua y de la Literatura, con 425 pesetas mensuales.

A D. Eugenio Sellés Martí (Real orden de 3 de Julio de 1928), Ayudante de la Facultad de Farmacia de Ma-

drid, siete meses y veintiocho días para estudiar en Alemania Química de los complejos, con 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Manuel Torres López (Real orden de 7 de Agosto de 1928), Catedrático de la Universidad de Salamanca, tres meses y un día, para estudiar en Alemania la historia de las Instituciones sociales y políticas de la época romana, con 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta; y

A D. Claudio Sánchez Albornoz y Menduñía, Catedrático de la Universidad Central, los cinco meses y veinte días de pensión que dejó de disfrutar en el año de 1928, para que continúe en Austria, Alemania y Francia sus estudios sobre la historia de las Instituciones sociales y políticas de la Europa occidental en los primeros siglos de la Edad Media, cantidades que habrán de percibir los interesados con cargo al capítulo 3.º artículo 1.º, concepto único, subconcepto sexto del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio, quedando sujeto a lo dispuesto en las Reales Ordenes de 19 de Noviembre de 1927 y 13 de Diciembre del mismo año y la de 3 de Noviembre de 1928.

Consideraciones de pensionado.

A D. Juan Menor y Ortega, Naturalista agregado al Laboratorio de Entomología del Museo Nacional de Ciencias Naturales, durante un año, para realizar en la República de Santo Domingo investigaciones sobre las plagas del campo.

A D. Angel Pariente Herrejón, Catedrático numerario de Latín del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo, durante tres meses, para estudiar en París Filología latina, haciendo un estudio especial sobre los estudios gramaticales entre los romanos; y

A D. Jesús Muñoz Gaspar, Maestro Nacional de Alcorecón (Madrid), durante un año, para estudiar en Bélgica los métodos de enseñanza de Decroly y perfeccionar el uso del Francés, sin otra remuneración, tanto este interesado como los otros dos que le anteceden y a quienes se otorga la consideración de pensionados, que las que por razón de su cargo oficial vayan disfrutando, al que deberán reintegrarse el primero de los indicados señores, dentro del mes siguiente al término de la concesión, y los dos restantes dentro de los quince días siguientes al término de la misma, quedando sujetos a lo dispuesto en las Reales Ordenes ya mencionadas de 10

de Noviembre de 1923, 13 de Diciembre del mismo año y la de 3 de Noviembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 241.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Real orden de 18 del actual (GACETA del 25) Presidente de la Comisión Calificadora de las oposiciones libres del Magisterio (Maestros) de Huelva, D. José García García, como Director que era de aquella Normal, según datos oficiales que obran en la Dirección general de Primera enseñanza, y habiendo cesado en dicho cargo, por virtud de la Real orden de 5 del corriente mes y posesionado del mismo D. Juan Martínez Jiménez,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto anular el citado nombramiento de Presidente de la Comisión calificadora a que anteriormente se alude, hecho a favor de D. José García García y nombrar en su lugar a D. Juan Martínez Jiménez, actual Director propietario de aquella Normal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 242.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Real orden de 18 del actual (GACETA del 25) Vocal Sacerdote de la Comisión calificadora de las oposiciones libres del Magisterio (Maestras) de Cáceres, D. Benito Fernández López, propuesto por el Ilmo. Sr. Obispo de Plasencia, siendo así que la designación de tal cargo corresponde al Ilmo. Sr. Obispo de Coria,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto anular el citado nombramiento de Vocal Sacerdote de la Comisión calificadora a que anteriormente se alude, hecho a favor de D. Benito Fernández López, y nombrar en su lugar a D. Fernando Jiménez Mogollón, Párroco de Cáceres.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 243.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, al Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gerona, D. Bienvenido Martín García.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 244.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber sido nombrado por Real orden de 2 del actual el personal docente que ha de formar parte del Colegio Politécnico de La Laguna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que cese en sus funciones la Comisión organizadora del referido Colegio, quedando este Ministerio satisfecho del celo e inteligencia demostrados en el cumplimiento de la misión que le fué confiada.

2.º Que se proceda, por tanto, por el Rectorado de la Universidad de La Laguna a dar posesión de sus respectivos cargos al Director y Profesores nombrados.

3.º Que una vez posesionado de su destino el Director del referido Colegio, se haga cargo de la cantidad que con destino a los fines del expresado Colegio se señalan en el número 3.º de la mencionada Real orden de 2 del corriente mes, más las 50.000 pesetas del pasado año; para que empiecen las clases el día 15 de Febrero, dando al plazo de matrícula la debida publicidad en las islas; y

4.º Que para todos los efectos oficiales, las relaciones del ya citado Colegio Politécnico con la Superiori-

dad, se establecerán por conducto de la Universidad de La Laguna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 245.

Ilmo. Sr.: Accediendo a solicitud del interesado y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Linares, Catedrático numerario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Albacete y Comisario regio del Instituto local de Villacarrillo, un mes de licencia con todo el sueldo, por enfermedad, debidamente justificada, licencia que se comenzará a contar desde el día 7 de los corrientes, fecha de la solicitud mencionada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 246.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Real orden de 18 del actual (GACETA del 25) Vocal Sacerdote de la Comisión calificadora de las oposiciones libres del Magisterio (Maestras) de Palencia, a D. Andrés G. de la Cruz, propuesto por el ilustrísimo señor Obispo de aquella capital, siendo así que, conforme al número 6.º de la Real orden de convocatoria de 20 de Julio de 1923, le corresponde al Profesor de aquella Normal D. Vicente Matía Alvarez,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto anular el citado nombramiento de Vocal Sacerdote de la mencionada Comisión, hecho a favor de D. Andrés G. de la Cruz, y nombrar en su lugar a D. Vicente Matía Alvarez, Profesor de Religión de la Normal de Maestras de Palencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 247.

Ilmo. Sr.: Un español benemérito, D. Gumersindo Busto, nacido en Galicia y residente en Buenos Aires, viene laborando con entusiasmo desde hace más de veinticinco años en pro de la cultura nacional. Concibió el noble propósito de fundar en la Universidad de Santiago de Compostela la Biblioteca "América", que cuenta hoy con más de 12.000 volúmenes y que constituye un museo de libros, medallas, monedas, centenares de revistas, periódicos, boletines, objetos arqueológicos, bustos de bronce de Miranda, Bolívar, Sucre, Bello, Morelos; retratos de próceres americanos pintados por los mejores artistas de aquellas Repúblicas, banderas, vitrinas, ejemplares de numismática, flora y cartografía.

Para lograr su anhelo ha creado en toda América Comisiones Pro acercamiento intelectual hispanoamericano, integradas por damas americanas e intelectuales prestigiosos; ha promovido donaciones en metálico y especie, y no cesa, calladamente, en su patriótico afán, gastando buena parte de su capital en obras y en sufragar los gastos de transporte de los diversos objetos desde América a Santiago de Galicia.

Y como quiera que su obra de cultura educativa, hispanoamericana es bien visible, honra a Santiago, su pueblo natal, y se atiende con orgullo por la Universidad compostelana. Sin perjuicio de ulterior recompensa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se den las gracias en su Real Nombre a D. Gumersindo Busto por su fructífera y patriótica labor, tan propia y digna de ser imitada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 248.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Real orden de 18 del actual (GACETA del 25) Presidente de la Comisión calificadora de las oposiciones libres del Magisterio (Maestras) de Castellón doña María de los Desamparados Ibáñez Lagarda, como Directora que era de aquella Escuela Normal, y habiendo cesado en dicho cargo en 11 del corriente y nombrado en su lugar a doña Manuela Pérez Solsona,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto

anular el nombramiento de Presidente de la citada Comisión calificadora, hecho a favor de doña María de los Desamparados Ibáñez Lagarda, y nombrar para el mismo a doña Manuela Pérez Solsona, actual Directora propietaria de la Normal de Maestras de Castellón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 249.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de D. Máximo Nebreda Ortega, Director interino de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, manifestando que el Director propietario de la misma, D. Simón Juan Seisdedos, ha fallecido:

Teniendo en cuenta que por Real orden de 18 del actual (GACETA del 25), el Sr. Seisdedos estaba nombrado Presidente de la Comisión calificadora de las oposiciones libres del Magisterio (Maestros) de aquella provincia, y el Sr. Nebreda figuraba en la oportuna propuesta como suplente del anterior.

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar Presidente de la Comisión calificadora de que se hace mérito a D. Máximo Nebreda Ortega, Director interino de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 250.

Ilmo. Sr.: Nombrado erróneamente, por Real orden de 18 del actual (GACETA del 25), Vocal Sacerdote de las Comisiones calificadoras de las oposiciones libres del Magisterio para Maestros y Maestras de Córdoba a D. Carlos Romero Berral. Profesor de Religión de aquellas Normales, no debiendo actuar más que en una de aquellas Comisiones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto confirmar el nombramiento de Vocal Sacerdote de la Comisión calificadora para Maestros de Córdoba, hecho a favor de D. Carlos Romero Berral;

anulando su designación para la de Maestras, en la cual figurará como Vocal Sacerdote D. Fernando Poveda Sucedá.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 251.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Real orden de 18 del actual (GACETA del 25) Presidente de la Comisión calificadora de las oposiciones libres del Magisterio (Maestros) de Las Palmas, D. Francisco Jiménez, siendo así que tal cargo le corresponde al Director de aquella Normal, D. Emilio Latorre Timoneda, error que sin duda se debe a que la propuesta enviada por aquel Centro lo fué por telegrama, al que no se le dió la debida interpretación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto anular el nombramiento de Presidente de la Comisión citada, hecho a favor de D. Francisco Jiménez, y nombrar en su lugar a D. Emilio Latorre Timoneda, Director de la Normal de Maestros de Las Palmas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 252.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, a don Luis Batllé, Profesor interino de Religión del Instituto nacional de Zafra, licencia que comenzará a contarse desde el 8 del mes actual, fecha de la petición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 253.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada una de las concurrentes; y

3.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4.º de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 254.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de ~~auxiliar~~ en la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Junio de 1924 (GACETA del 3),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la referida plaza se provea mediante concurso-examen, con sujeción a las reglas siguientes:

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Directora de la Escuela en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID, acreditando las condiciones que a continuación se expresan:

a) Edad mínima de veintitrés años y máxima de cuarenta, con certificación expedida por los encargados del Registro civil, legalizada si no procediera del territorio de la Audiencia.

b) Plenitud de su capacidad física, justificada facultativamente.

c) Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, justificada debidamente por

certificados expedidos por las Autoridades locales.

d) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Al efecto indicado, procederá V. I. a dar cumplimiento a lo que preceptúa el número quinto del mencionado Real decreto, sometiendo a las concursantes a la prueba señalada en el apartado d) del número cuarto del Real decreto de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 52.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Ignacio Gasenú Echeverría en solicitud de que se le concedan treinta días de prórroga para poder presentarse a servir su destino en la Jefatura de Logroño dentro del plazo reglamentario, fundándose en causa de enfermedad, según acredita con la certificación facultativa que acompaña a su instancia:

Vista la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero y, en su consecuencia, concederle un mes de primera prórroga, a fin de que se restablezca y pueda presentarse a servir su destino en la citada Jefatura de Logroño.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 233.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real

orden de 18 de Diciembre último para la constitución de un Comité paritario interlocal provincial en Bilbao, de Electricidad, grupo 3.º, con jurisdicción en toda la provincia de Vizcaya, del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primera y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal provincial del grupo 3.º, "Electricidad", de Bilbao, con jurisdicción en toda la provincia de Vizcaya, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Leoncio Rodríguez.

Vicepresidente primero, D. Luis Elorduy.

Vocales patronos efectivos: D. César Gamarra y Zulueta, D. Juan Gondra y Lloná, D. Emiliano Valhonnat y Gómez, D. Juan Arrillaga, don Eduardo Abásolo Urrutia y D. Juan Antonio Herrán de las Pozas.

Vocales patronos suplentes: D. Tomás Astigarraga y Amézaga, D. Ricardo Zuricalday de Otaola, D. Eduardo Gaminde y Eguilior, D. Alejandro Gaitán de Ayala y Ansótegui, don Remigio de Eguren y Goiri y don Agustín Peña Fernández.

Vocales obreros efectivos: D. Blas Alday Arana, D. Justo Padura Abascal, D. Silverio Linaza Oruela, don Vicente Herrán Salazar, D. Francisco Ocerín Zamalloa y D. José Luis García Albizua.

Vocales obreros suplentes: D. Jesús Castañeda Palacios, D. Policarpo Pradera Mendive, D. Martín Uliarte Mendivil, D. Rosendo Novales Cirión, D. Jesús Conejos Marín y D. Julián Elorza Vergara.

Secretario, D. José Ramón de Ota-duy.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 234.

Ilmo. Sr.: El Secretario de la Sociedad titulada "Unión Patronal Mutua para Accidentes del Trabajo", domiciliada en San Sebastián, ha solicitado, en 27 de Octubre del pasado año, su inscripción en el Registro de las Compañías y Mutua-

tidades autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 10 de Enero de 1922, con relación a los accidentes del trabajo:

Resultando que se compone esta Asociación de más de 20 patronos, cuya condición se comprueba con los recibos de la contribución industrial que figuran en el expediente, y que entre todos dan ocupación a más de 100 obreros, como dispone el artículo 279 del Código del Trabajo:

Considerando que esta Mutua ha impuesto la fianza inicial de seis mil setecientas pesetas (6.700) como garantía de su gestión, según testimonio notarial de un resguardo de la Sucursal del Banco de España en San Sebastián, núm. 2.254:

Considerando que en el artículo 2.º de los Estatutos sociales se estatuye subsidiariamente la responsabilidad mancomunada de los patronos asociados, que no terminará hasta la liquidación final o periódica de las obligaciones asumidas, y que en el artículo 4.º se exceptúa del seguro el accidente ocurrido en las condiciones que determina el artículo 181 del Código antes citado,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Asesoría de Accidentes del Trabajo, se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y se inscriba a la Asociación denominada "Unión Patronal Mutua para Accidentes del Trabajo", domiciliada en San Sebastián, en el Registro de las autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la legislación vigente, respecto de sus operarios, en el libro tercero del Código del Trabajo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 235.

Ilmo. Sr.: El Presidente de la Sociedad contra accidentes del trabajo denominada "Mutua Patronal Vallisoletana", con domicilio en Valladolid, ha solicitado su inscripción en el Registro de las autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 10 de Enero de

1922, acompañando a la instancia la documentación correspondiente:

Resultando que la Asociación se compone de más de 20 patronos, cuya condición se comprueba con los correspondientes recibos de la contribución industrial, y que entre todos han de asegurar más de 100 obreros:

Resultando que, según testimonio notarial de un resguardo del Banco de España, la Mutua de que se trata ha constituido a disposición de este Ministerio la fianza inicial que como garantía de su gestión previene el artículo 276 del Código del Trabajo:

Considerando que la póliza con que se ha de practicar el seguro colectivo de accidentes no contiene ninguna condición que pueda dificultar o dilatar la indemnización debida al obrero en caso de accidente, y que en el artículo 27 de sus Estatutos se establece la responsabilidad mancomunada de los patronos asociados, que no terminará hasta la liquidación final o periódica de las obligaciones asumidas:

Vistos los artículos 180 y 182 del citado Código,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Asesoría de Accidentes del Trabajo, se ha servido disponer se acepte lo solicitado, inscribiéndose en el Registro de las entidades autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo a la Asociación denominada "Mutua Patronal Vallisoletana", con domicilio en Valladolid.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 499.

Ilmo. Sr.: En la legislación española sobre patentes de invención, que, como en la de otros países que tienen adoptado el régimen de licencias de explotación, ésta puede considerarse como un contrato de opción, re-

tirable mientras la opción no sea aceptada, con el fin de dejar a salvo las consecuencias de falta de explotación por causa de fuerza mayor, que sólo de modo indirecto señala el apartado cuarto del artículo 106 de la ley de Propiedad Industrial y Comercial, se hace preciso fijar las normas para la adopción del sistema de reexplotación de patentes.

El artículo 101 de la vigente ley de Propiedad Industrial no prevé de modo directo el caso; pero implícitamente está contenido en el artículo 106, al establecer como caso de caducidad de las patentes no sólo la falta de *puesta en práctica* en término de tres años, sino la falta de explotación continuada, pasado este plazo, durante un año y un día.

Este sistema tiene la ventaja de que en los casos en que no se presenten licitadores para la obtención de licencias, conforme a la Real orden de 29 de Enero de 1924, queda obligado el inventor a reiterar la publicidad de sus ofertas con un mayor beneficio en la posibilidad de que la patente llegue a explotarse, y no continúe en el ambiguo estado de derecho de que, por no presentarse nadie como licitador, persista implícitamente una patente durante toda su vida legal en régimen de no explotación.

Es, por tanto, indispensable que el apartado cuarto del artículo 106 de la vigente ley de Propiedad Industrial y Comercial sea aclarado, completando las disposiciones contenidas en la Real orden de 29 de Enero de 1924; y para ello,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los poseedores de patentes de invención y de introducción que no hayan explotado el objeto de la patente por causa de fuerza mayor, a que se refiere el apartado cuarto del artículo 106 de la ley de Propiedad Industrial, vendrán obligados a anotar estas circunstancias en el expediente de su patente respectiva, mediante instancia, que deberán presentar ante el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, en la que expresen dichas causas circunstanciales, por las que se han visto obligados a paralizar la explotación.

Si no se instara esta anotación no podrá invocarse la circunstancia de fuerza mayor frente a terceros, a no ser que la falta de anotación provenga, asimismo, de causa de fuerza mayor.

La anotación solicitada estará su-

jeta a la decisión que sobre el contenido de las causas y circunstancias de fuerza mayor resuelva la Administración.

Las causas alegadas se justificarán mediante pruebas fehacientes de carácter documental.

2.º Todos los inventores que después de hecha la puesta en práctica continúen la explotación de sus patentes, si así conviniere a su derecho, podrán hacerlo constar por medio de instancia, con los mismos requisitos y solemnidades exigidos en el párrafo anterior. La patente que se acoja a este derecho no podrá ser caducada por insuficiencia de puesta en práctica.

3.º En los casos de que el concesionario de una patente haya ofrecido licencia de explotación sin recibir ofrecimiento alguno en el plazo de un año y un día, subsiguiente al de la publicación de la oferta en el *Boletín Oficial de la Propiedad Industrial*, está obligado a reiterar el ofrecimiento anualmente, el cual deberá publicarse de nuevo en el citado *Boletín Oficial* a su instancia y coste y en un periódico diario de gran circulación, del cual se acompañará un ejemplar para unirse a su expediente.

4.º En los casos en que el concesionario de una patente haya colocado ésta en régimen de licencia de explotación, mientras no hubiere recibido petición alguna podrá retirarla y reanudar la explotación, presentando en este caso ante el Registro, certificado de reexplotación, suscrito por un Ingeniero, con los mismos requisitos y solemnidades exigidos para los certificados de puesta en práctica.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

SECCION DE POLITICA

El Gobierno de Su Majestad y el de la República Checoeslovaca, movidos del deseo de dar la mayor intensidad a las relaciones amistosas que entre ellas existen, han convenido la supresión del requisito de visado de los pasaportes de los súbditos de uno de los dos países que se dirijan al

territorio del otro, siempre que estén provistos de pasaportes nacionales en regla.

Esta reforma, que entrará en vigor el 15 de Febrero de 1929, no se hará extensiva a las Colonias españolas ni a nuestras zonas del Protectorado en Marruecos, para cuyos territorios quedará vigente el régimen actual.

El acuerdo indicado en nada altera la legislación vigente o que rija en lo futuro en cualquiera de los dos países, en cuanto a la protección del mercado nacional del trabajo ni en materia de policía de extranjeros.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de Febrero de 1929.—El Secretario general, Emilio de Palacios.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja, de Palma, se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Palma, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Febrero de 1929.—El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de San Miguel, en Jerez de la Frontera, se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de traslado entre los de igual categoría, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Febrero de 1929.—El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Guenca se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría

de término, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Febrero de 1929.—El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Almagro se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por concurso de traslado entre los de igual categoría, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Febrero de 1929.—El Director general, García del Valle.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Desde la fecha de la convocatoria para oposiciones determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Valladolid, publicada en la GACETA DE MADRID de 14 de Octubre de 1928, hasta el día en que terminó el último ejercicio de las mismas, han correspondido a este turno de oposición y Colegio las vacantes de:

Villarino de los Aires, distrito de Ledesma.

Villaviencio, distrito de Villalón.

Tordehumos, distrito de Rioseco.

Y debiendo adicionarse las expresadas vacantes a las 23 anunciadas en dicha convocatoria, según se consigna en ésta, se pone en conocimiento de los señores opositores dicha adición, a fin de que puedan anteponerlas, intercalarlas o posponerlas a las que tengan solicitadas, pero sin que de ningún modo deban alterar el orden de las últimas ni introducir en su primera solicitud otras modificaciones.

Los señores opositores deberán hacer petición mediante instancia presentada en esta Dirección general en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, advirtiendo además a los que se hallen en el caso previsto en el último párrafo del artículo 33 del Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26), la necesidad de cumplir lo dispuesto en el mismo para no declararlas re-

nunciantes a los derechos que hubieren adquirido por virtud de las oposiciones.

Madrid, 9 de Febrero de 1929.—El Director general, Pío Ballesteros.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pedro Luis Blaya Valcárcel, Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1929.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Ruiz Alayeto, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo

33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1929.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa García del Pulgar, Auxiliar de primera clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por hallarse comprendida en los beneficios que otorga la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concedérsela, con sueldo entero, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1929.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Gustavo Velayos Sáez, Auxiliar de primera clase adscrito a esa dependencia provincial en solicitud de licencia para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se

ha servido concedérsela por dos meses, durante cuyo plazo no devengará haberes el interesado, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1929.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Avila.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 11, 12, 13 y 16 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios del Ejército, Marina y esta Dirección general, los presentados en Madrid, y por giro postal las demás facturas de turno preferente que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de títulos de la Deuda 5 por 100 amortizable, emisión de 1928, por canje de los de la emisión de 1927, hasta la factura número 5.206.

Madrid, 9 de Febrero de 1929.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Posetas.
78.904	590	Valladolid	D. Benito Manso Arranz	60,00
78.905	601	Idem	Benito Manso Arranz	240,00
79.494	688	Guadalajara	Pedro Doñoro Rimón	108,25
79.545	2.621	Alicante	José Adriá Masía	18,00
79.607	1.797	Huelva	Claudio Jiménez Merchán	133,00
79.759	684	Almería	Juan Carreño Cuadra	50,75
79.781	1.236	Toledo	Martín Carrillo Fernández	179,80
79.814	»	Madrid	Manuel Santos Margolles Iglesias	82,00
79.836	4.752	Barcelona	Juan Recaséns Daga	61,75
79.837	4.753	Idem	José Díaz González	73,00
79.838	787	Palencia	Mariano Vélez Vélez	116,00
79.839	1.649	Baleares	Juan Ferriol Gelabert	75,75
79.840	»	Madrid	Dimas Ollero Godino	89,00
79.841	1.648	Baleares	Pablo Castañer Palau	75,00
79.842	2.383	Badajoz	Manuel Caballero Caballero	124,50
79.843	2.384	Idem	Jacinto Gamero Morcillo	48,45
79.846	2.159	Teruel	Julián Lasmara Herrera	61,00
79.847	1.570	Lérida	Francisco Sales Masés	57,00
79.848	1.571	Idem	Pedro Isern Tarroja	69,00
79.849	1.573	Idem	Juan Estany Randúa	40,00
TOTAL				25

Madrid, 7 de Febrero de 1929.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Sobrestante segundo de Obras públicas, afecto a la Jefatura de Buregs, D. Federico Casado Aldea, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto se acompaña; el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Sobrestante y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.—El Director general, P. D., Paramés.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo, que en la actualidad existe, y que ha de cubrirse entre los de igual clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que, los que aspiren a ella, puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Febrero de 1929.—El Director general, P. D., Paramés.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

COMITE REGULADOR DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL

En virtud del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, se publican las solicitudes presentadas con el objeto de que durante el plazo de veinte días naturales puedan formularse las protestas que estimen conveniente, las cuales deberán dirigirse acompañadas de su copia, sin la cual no tendrá validez, al Comité regulador de la Pro-

ducción industrial, Ministerio de Economía.

Madrid, 9 de Febrero de 1929.—El Vicepresidente Director general del Consejo de la Economía Nacional, Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, S. Castedo.

D. Pedro Bestard y Nicolau, de Madrid.—Traslado de su fábrica La Central de Mosaicos Hidráulicos, Losetas y Pavimentos, desde la calle de Cadarso al vecino pueblo de Torrejón de Ardoz.

D. Juan Francisco Castillo Luque, de Martos (Jaén).—Instalación, en la referida localidad, de una fábrica de cerámica en su ramo de material de construcciones, o sea baldosas, ladrillos, rasillas, tejas y otras piezas de barro similares.

D. Mariano Matesanz de la Torre, de Madrid.—Instalación, en el término de Villaverde (Madrid), de una fábrica de ladrillos macizos y huecos, rasillas, tejas y demás productos de barro cocido.

D. Julio Arizón Voz, de Huesca.—Autorización para modificar en su fábrica de ladrillos y tejas por el sistema primitivo de cocción, sustituyéndolo por un horno continuo o sea de los llamados de bóvilas, para una producción de 4.000 piezas diarias.

Dofia Ramona Plana Gallinat, de Brea de Aragón.—Instalación, en su fábrica de sandalias, de una máquina de desvirar cantos y otra para raspar y lijar.

Cerámica de Hernani, de Hernani (Guipúzcoa).—Instalación, en su fábrica de cerámica, de tres cámaras de hornos, cuatro molinos y un edificio de cemento.

Sucesor de la Viuda de G. Gordiola, de Palma de Mallorca.—Autorización para dar de alta en la contribución de un pequeño horno de vidrio para fabricar 100 kilogramos de vidrio ordinario al día.

Cerámica Lucentina, de Córdoba.—Sustitución de algunos elementos de fabricación en su fábrica, sita en Lucena, construyendo un secadero artificial de 12 cámaras en el horno existente, para obtener las calorías necesarias para el secadero citado, construir un horno semicontinuo, instalar dos motores de aceites pesados de 75 HP. y otro de 25 HP. e instalación de un transporte aéreo.

Dofia Francisca Batllori Saumell, de Hospitalet (Barcelona).—Instalación en su fábrica de alfarería de un horno para la cocción de objetos de cerámica de decoración y adorno, así como autorización para la fabricación de los mismos.

Quiles y Rodríguez, de Elche (Alicante).—Instalación en su fábrica de calzado de dos máquinas de montar y sus complementarias.

S. A. Aceros Lasarte, de San Sebastián.—Autorización para implantar la industria de aceros especiales para venta en el mercado interior y su exportación al extranjero.

D. Víctor Sala Tolo, de Barcelona.—Instalación de una máquina automática "Bardet" para la fabricación de clavos de herrar.

D. Antonio Casas Serra, de Barcel-

lona.—Instalación de tres máquinas a presión accionadas por motor eléctrico de 5 HP., para la fabricación de perdigones, destinados única y exclusivamente a la exportación al extranjero.

D. Bautista Peris Bernat y don Francisco Varella Moliner, de Castellón.—Instalación en su garage denominado "Garage Castellón, de Peris y Varella", de un torno cilíndrico "Industrielle", movido mecánicamente, de distancia entre puntos 1.500 milímetros, para utilizarlo únicamente como auxiliar de su industria.

D. Pedro Ortiz Ballesteros, de Minalaya (Albacete).—Instalación de un motor de ocho caballos de fuerza movido por gasolina, marca "Saba, número 239", para el funcionamiento de una sierra sin fin o de cinta de 80 centímetros, con aplicación a un taller de carretería que el peticionario tiene instalado.

S. A. Laviada, de Gijón.—Instalación en sus talleres de una máquina de forjar piezas en frío y caliente.

Hijos de Mendizábal, S. R. G. de Durango (Vizcaya).—Instalación en su fábrica de artículos de ferretería de dos máquinas para la fabricación de arandelas Grower una y la otra probar su resistencia.

S. A. E. Hispano Olivetti, de Barcelona.—Autorización para crear la industria de máquinas de escribir en Barcelona a nombre de la referida Sociedad.

D. Carlos Baró Solá, de Barcelona.—Autorización para dedicarse a la fabricación de tubos luminosos con destinos a carteleros y anuncios, a base de gases inertes.

D. José Elorza y Zabaleta, de Eibar (Guipúzcoa).—Autorización para dedicarse a la fabricación de aparatos eléctricos, como estufas, hornillos, tazas, calentadores, etc., utilizando la maquinaria instalada en su taller de artículos de latón.

D. Fernando Garriga García, de Barcelona.—Instalación de una fábrica de lámparas eléctricas de filamento metálico.

D. Francisco Porta Muns, de Barcelona.—Instalación de la industria destinada al recubrimiento metálico de hilos y cables conductores eléctricos, compuesta de una prensa hidráulica, un horno de fusión y un motor eléctrico desarrollando una potencia de 5 HP.

D. Antonio Luque Ramírez, de Nueva Carteya (Córdoba).—Autorización para completar su fábrica con dos extractores de aceite de orujo con capacidad de 4.500 a 5.000 litros cada uno.

D. Miguel Lladó Cervera, de Capdella (Mallorca).—Instalación en la villa de Andraitx de una fábrica de hielo con compresor de dos toneladas.

D. Luis March Panyens, de Plix (Tarragona).—Instalación de una fábrica de lejías para uso doméstico.

Sociedad Internacional para la exportación del Lipofor, de Barcelona.—Instalación de una fábrica y un pe-

peño laboratorio para explotar la patente que ha adquirido del producto Lipofor, y cuya principal propiedad es la de actuar como disolvente enérgico de los cuerpos grasos, siendo su más importante aplicación en las industrias textiles, de fabricación del jabón, etc.

D. Pablo Gago Bartolomé, de Santiago de Compostela (Coruña).—Autorización para proseguir en su industria de fabricación de lejía líquida, y expedirle la autorización en otro caso para esa fabricación.

D. Julio Fernández Peña, de La Coruña. — Autorización para trasladar su fábrica de lejías "La Industrial" de Betanzos a Santiago de Compostela.

D. Esteban Barangé, Hijos de E. Barangé, S. A., de Barcelona. — Trasladar a su fábrica de jabones comunes, sita en Barcelona, tres calderas de 10.000 litros de capacidad cada una, que tiene instaladas actualmente en su fábrica sucursal que posee en Granollérs.

D. Pedro Sensat Curbera, de Vigo (Pontevedra). — Instalación de la industria de fabricación de cápsulas de Miscoza para botellas y recipientes en general.

D. Juan Bautista Gaubert y Vialate, de Alicante. — Instalación de una fábrica de barnices, colores, pinturas mordientes, tapaporos y demás productos a base de celulosa.

D. Agustín Vega Rodríguez, de La Gineta (Albacete). — Instalación de la industria de fabricación de bebidas gaseosas y limonadas.

Compañía Electric Supplies C.º, S. A., de Barcelona. — Instalación de una fábrica de hielo.

Omnia Industrial, S. A., de Barcelona. — Autorización para trasladar su fábrica de jabón desde la calle de Valencia, número 627, a la de Pedro IV, número 179, de la misma ciudad, así como sustitución de una caldera de 8.000 litros por una de 12.000.

D. Vicente Sáinz Taberné, de Madrid. — Autorización para modificar su actual molino harinero de dos pares de piedras, sito en Alcorla (Guadalajara), por el sistema moderno de cilindros.

Sánchez y Gijón, de Mérida (Badajoz). — Instalación de la industria de molturación de granos para piensos.

D. Francisco Rovira Fontanals, de Vilafranca del Panadés (Barcelona). — Instalación de un molino triturador de piedras de 80 centímetros, sistema "David", para trituración de grano (habas, habones, arvejones, etc.).

D. Carlos Poveda Llopis, de Muchamiel (Alicante). — Sustitución en su fábrica de harinas de un compresor de 50 centímetros de largo por 22 centímetros de diámetro, y dos piedras de 150 centímetros de diámetro por dos trituradores con cilindros de 50 centímetros de largo por 22 centímetros de diámetro.

D. Lorenzo González Trinidad, del Cerro de Andévalo (Huelva). — Instalación de una fábrica de harinas en "Valle de la Puente", de la Aldea Montosa de S. Benito, término municipal del Cerro de Andévalo, con una capacidad de molinadura menor de 1.000 kilos con veinticuatro horas.

D. Agustín González, de Villaflores (Salamanca). — Instalación de un molino triturador de piensos para el ganado.

D. Daniel Fuertes Gonzalvo, de Valbona (Teruel). — Instalación en la Puebla de Valverde (Teruel) de un molino harinero, de una capacidad de producción de mienos de 1.000 kilos por veinticuatro horas.

D. Emilio Torres Albacete, de Albacete. — Instalación en su molino harinero, que posee en el sitio denominado Casa Verruga, término municipal de Tiriez, Ayuntamiento de Lezuza, de una piedra para moler piensos a maquila, funcionando solamente cuando no funcione la destinada a moler harinas de trigo.

D. José Díaz Francos, de La Espina (Oviedo). — Instalación de un molino para la molturación de piensos para el ganado.

"Londaiz, Ubarrachena y Compañía", de San Sebastián (Guipúzcoa). — Instalación, en su fábrica de harinas sita en Hernani, de dos molinos trituradores, de cuatro cilindros de 800 milímetros de longitud, y un molino compresor de cuatro cilindros, de 600 milímetros de longitud y un planchister de cuatro canales para verificar el cernido.

D. José García Freixa, de Villalgordo del Júcar (Albacete). — Instalación de un molino de molturación de trigos y otro de cebadas y piensos en el paraje lamoni del Batanejo, finca "La Consolación", con motor de aceites pesados y otro eléctrico de 25 HP.

D. Pascual Sesma Catalán, de Galisteo (Cáceres). — Instalación de un molino de harinas y pienso en el pueblo de Elguera (Cáceres), compuesto de dos pares de piedras de 1,30 metros de diámetro, con aparato de limpia y cernido de una capacidad molturadora de 1.200 kilogramos al día.

D. Antonio Bachs Rosés, de Canet de Mar (Barcelona). — Instalación, en su fábrica de cajas de cartón, de una máquina marca "Cresland" para pegar cajas plegadizas.

D. Joaquín Codinach Sayeras, de Bilbao (Vizcaya). — Instalación, en Barcelona, de la industria de libros rayados de hojas cambiables y preparación de hojas para los mismos, empleando para dicha fabricación una guillotina y una troqueladora, ambas a motor de un HP.

D. Román Torres Regordosa, de Barcelona. — Autorización para reponer en su fábrica llamada "Del Con Vilumara" y también fábrica "Regordosa", sita en el término municipal de Rocafort y Vilumara, de la maquinaria de hilatura consistente en 9.840 husos de hilar con sus correspondientes preparaciones y 1.500 husos de torcer, que fué destruída por un incendio ocurrido en 25 de Octubre de 1928, con el mismo número de husos, con maquinaria nueva.

"Sucesor de J. Crusellas", de Barcelona. — Traslado de su fábrica de tejidos de rizo de la ciudad de Badalona a la de Barcelona, verificando por sentencia de desahucio del Juzgado municipal de Badalona.

D. Teudiselo Puerto Jordá, de Boçalente (Valencia). — Sustitución en su fábrica de tejidos, de dos telares movidos a mano por uno mecánico.

D. José Esperalba, de Barcelona. — Instalación, en su fábrica de géneros de punto de algodón de Mataró, de una auxiliar "Cotton" para la obtención de puños de calcetín; una máquina para la fabricación de pier-nas para medias de señora, y otra para pies.

D. Domingo de Barberá Anguera, de Barcelona. — Instalación, en su fábrica de cordonería, mechas, yesquero y sus similares, de una continua de hilar de 500 husos, comprada a D. Esteban Bartra, de Barcelona, y una "Crighton", cuatro cardas, un manual, una mechera en grueso, una mechera en fino, un aspe mecánico y un doblador.

D. Juan Fontgona Saliou, de Arenys de Munt (Barcelona). — Autorización para dar de alta a su nombre en la contribución seis telares que ha adquirido de la fábrica de tejidos que posee doña Vicenta Torrés Tarrés, en dicha población.

Compañía anónima "Hilaturas de Fabra y Coats", de Barcelona. — Traslado de los departamentos de acabados de algodón y fabricación de redes para pescar, desde la fábrica de la calle de Provensals, 74 a la sita en las calles de San Andrés, 196 y Palari, 22, instalando tres bobinadoras de seis husos cada una.

D. Vicente Alcover Colom, de Sóller (Baleares). — Instalación en la sección de blanqueo y tintas de su fábrica de un aparato llamado "autoclave", de construcción nacional, para la ebullición y desengrase del hilado de algodón y en sustitución de unos depósitos de cemento armado ya deteriorados.

Johnston Shields & C.º Ltda., "La Escocesa", de Barcelona. — Instalación en su fábrica de tules lisos labrados de dos telares para la fabricación de tules labrados de algodón y mezcla de algodón y seda en sus múltiples combinaciones.

Hijo de Antonio Gimferrer y Serrallonga, de Barcelona. — Autorización para constituir la razón social "Hijos de Antonio Gimferrer y Serrallonga" como sucesores del negocio de fabricación de tejidos de algodón a que se venía dedicando D. Antonio Serrallonga y Gimferrer.

D. Agustín Brunet Riera, de Manresa (Barcelona). — Autorización para la adquisición de 10 telares propiedad de D. Marcelino Bosch, de Sallent, y trasladarlos a la población de Navas.

D. Domingo Trenchs Codoñés, de Barcelona. — Autorización para continuar su industria de tejidos de algodón en San Ginés de Vilasar, bajo la razón social "Trenchs y Canals", Sociedad limitada.

Sucesores de Francisco Vila, de Barcelona. — Autorización para dar de alta en la contribución a su nombre dos máquinas de estampar, usadas, adquiridas una a la señora Viuda de Juan A. Carrogió y la otra de la Sociedad anónima Algodonera de San Antonio, y trasladar la máquina de

esta última Sociedad de Vergara a Barcelona.

D. Eduardo Sobrevals Berenguer, de Artés (Barcelona).—Autorización para dar de alta a su nombre en la contribución cuatro telares instalados en Artés y que tenía arrendados a D. Mariano Bausili Piguillen, de Barcelona.

D. Andrés Turuget, de Barcelona. Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de ocho telares procedentes de la razón social hoy disuelta "Sarsanedas Hermanos y Monfort".

Manufacturas Mora y Fábregas, Sociedad anónima, de Barcelona.—Propone la venta de la maquinaria de hilar, torcer y preparación que tienen instalada en la fábrica de su propiedad sita en la barriada de San Marín de Provencals (Barcelona).

D. Manuel Vidal García, de Caniles (Granada).—Instalación en dicho pueblo de seis telares rectilíneos de agujas cruzadas, número 9-27, movidas a mano, para la fabricación de medias y calcetines, empleando como primera materia algodón torcido a tres cabos en colores y negro.

D. Francisco Salvia Gomis, de Alcora (Castellón).—Autorización para cambiar la razón social de su fábrica de cintas de algodón, que hasta ahora trabajaba a su nombre, por el de "Elisa Pardo", instalando al mismo tiempo un bobinador de 12 husos en una sola cara.

D. Leandro Parellada Ginebreda, de Tarrasa (Barcelona).—Instalación en Sabadell de dos continuas de 200 husos para doblar hilo de lana y estambre.

D. Antonio Carreras Poca, de Esplugas de Francolí (Tarragona).—Instalación en dicha población de la industria de fabricación de alpargatas de yute y con suela de goma, utilizando tres máquinas de motor mecánico de 1/2 HP.

D. Camilo Miralles Molló, de Burjassot (Valencia).—Instalación de un telar mecánico de ensayo con máquina Jacquard para la transformación mecánica de su taller de sederías sito en dicha población.

D. Antonio Gili Arpa, de Barcelona.—Autorización para dedicar 20 telares a la fabricación de tejidos de seda artificial, de los 104 que desde hace muchos años tiene instalados en su fábrica.

Dña Dolores Sananach Nadal, de Figueras (Gerona).—Sustitución de un telar mecánico de 55 centímetros y tres rectilíneos de 1,33 metros movidas a mano, por tres rectilíneos de 1,60 metros y otros tres a mano de 1,65 metros, con máquina para fabricar el género fabricado, y una bobinadora de seis púas para completar el taller que ya funcionaba.

D. Luis Aznar y Giménez de Azcárate, de Valencia.—Instalación en Chirivella (Valencia) de una fábrica destinada a la fabricación de tejidos de yute, con la maquinaria siguiente: 25 telares especiales para tejidos de yute, de un ancho de púa útil de un metro; tres telares como los anteriores, de un ancho de púa útil de 1,19 metros, y dos telares como los

anteriores, de un ancho de púa útil de 1,50 metros.

D. Plácido Navarro Pérez, de Valencia.—Instalación en su fábrica de hilados y tejidos de yute, sita en Silla (Valencia), de 20 telares especiales para tejidos de yute, de un ancho de púa útil de un metro, y 10 telares, de un ancho de púa útil de 1,60 metros.

D. Juan Vilanova Seguí, de Olot (Gerona).—Traslado de su fábrica de tejidos de yute con 10 telares mecánicos y maquinaria preparatoria y de acabado, desde Olot a Bañolas (Gerona).

D. Joaquín Navarro Bellver, de Valencia.—Autorización para poner a nombre de Navarro Cabedo, S. A., nueve telares de madera para tejer yute, que están dados de alta a nombre de D. Ramón Espí Bellver, y trasladarlos al pueblo de Altura (Castellón).

S. Juliá Ginestá, de Mataró (Barcelona).—Autorización para dar de alta en la contribución industrial 670 c. de telares rectilíneos (tricotosas), con agujas cruzadas, para la fabricación de tejidos de punto, que fueron dados de baja en 30 de Septiembre de 1924, por la razón social S. Juliá y Compañía, S. en C.

Figueras y Pujadas, de Gerona.—Instalación, en su fábrica de géneros de punto de alta calidad, novedad y fantasía, de una máquina Jacquard, tipo J. F.; una bobinadora y una máquina de hacer ojales.

J. Vilanova Subirana y Compañía, de Igualada (Barcelona).—Instalación, en su fábrica de géneros de punto de lana, de dos máquinas auxiliares para la fabricación de tira tubular para hacer orilla y otras dos para la fabricación de géneros de punto de lana.

Comercial Anónima Vila, de Barcelona.—Instalación, en su fábrica de hilados y torcidos de seda artificial, sita en Olesa de Montserrat, de siete máquinas de devanar; dos máquinas de torcer de 80 husos cada una, 10 molinos de torcer de 192 husos cada uno, una máquina traseñar de 84 husos y seis máquinas canillas de 20 husos cada una, para seda artificial.

Manufacturas Antonio Gassel, S. A., de Salt (Gerona).—Instalación, en su fábrica de géneros de punto de Mataró, de dos telares Cotton para la fabricación de pies de media y nueve telares Cotton para la fabricación de piernera de media, empleando como primera materia la seda natural.

Ríos y Compañía, S. en C., de Valencia.—Autorización para trasladar desde Alcira (Valencia) 19 telares mecánicos, dos máquinas de coser y una de hacer canillas, complemento total de la fábrica de tejidos de yute que poseía D. Vicente Castillo Bufella, de Alcira, e instalarlos en la fábrica que la Sociedad peticionaria posee en Valencia.

D. Wenceslao Dauden Badal, de Calamocha (Teruel).—Ampliación de su fábrica de tejidos e hilados, que tiene instalada en dicha población, con 10 telares mecánicos.

D. José Aznar Quesada, de Creyente (Alicante).—Instalación en su

industria de fabricación de esteras y tejidos de afelpados de yute, pita, coco y esparto, de una máquina de tender movida por fuerza eléctrica, para igualar el rizo en los cepillos de terciopelo de yute. Otra igual para igualar el rizo en las felpillas o limpiabarros de fibra de coco; poner en marcha ocho telares a brazo, de los muchos que en la misma fábrica ha tenido en uso, para dedicarlo principalmente a esteras y limpiabarros de coco, pita y esparto.

D. Esteban Margarit Giralt, de Sabadell (Barcelona).—Instalación en la fábrica de hilados de lana que posee en el Vapor Massaguere del Paseo de la Rambla, número 180, de dos máquinas de triturar trapos de las denominadas Diablos, marca Granés, y cuatro cardas de la misma marca, adquiridas de Sucesor de Hijos de José Buxé, que las tenía en su fábrica de las afueras de la ciudad.

D. Vicente Cadafí Chefer, de Bocairente (Valencia).—Autorización para poner a su nombre siete telares de yute, adquiridos a D. Carmelo Rivera Silvestre, los cuales ha de sustituir por otros dos mecánicos.

D. Jaime Dalmau Llibre, de Calella (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de una máquina Cottons, de 24 fronturas, gge 39, para medias y calcetines de hilo y seda.

D. Ramón Garriga, de Arenys de Mar (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de cuatro máquinas Standard y seis tubos de punto inglés para la fabricación de medias de punto inglés y sport.

D. Santiago Creixell y Bernaltada, de Esplugas de Francolí (Tarragona).—Ampliación de su fábrica de géneros de punto con una máquina tricotosa de 60 centímetros de ancho, movida a mano; una Jacquard de 80 centímetros, con cuatro guías-hilos para la obtención de listados a cuatro colores para tejidos de estambre y seda natural, dedicados a la fabricación de sueters pullovers, etc.

D. Justino Gil, de Madrid.—Ampliación de su fábrica "Los Pontones", de alfombras de nudo, con tres telares.

D. José María de Toro Pérez, de La Palma del Condado (Huelva).—Instalación en la mencionada población de una fábrica destinada a la elaboración de anisados y demás aguardientes compuestos.

D. Jerónimo Asensio Fuentes, de Lorca (Murcia).—Instalación en la mencionada población de una fábrica de aguardientes compuestos y licores.

D. Mariano Pérez Sánchez, de Torreperojil (Jaén).—Instalación en Jódar de una fábrica de aguardientes, de una capacidad de 320 litros diarios.

D. Vicente de la Fuente Castillo, de Ardén (León).—Autorización para establecer un alambique para la destilación de orujos de uva y heces de uva, con objeto de fabricar aguardientes de 20 a 24 grados; teniendo dicho alambique una capacidad de 400 litros.

Junta de Defensa Higuera de la

provincia de Huelva.—Instalación en dicha capital de una fábrica de alcohol, destilando en ella los higos de los productores de la provincia.

D. Antonio Liado Vico, de Montegíjar (Granada).—Autorización para comenzar la fabricación de aguardientes y licores con los aparatos que para dicho objeto tiene instalados en la calle de Alamos, número 2, de una cubida de 200 litros, aproximadamente, y que adquirió por compra de don Manuel López Zafra, el cual los tenía instalados en Granada.

D. Julio Embuena Cervera, de Bugarra (Valencia).—Traslado desde dicho punto a Liria (Valencia) de su industria de fabricación de anisados.

El León, Fábrica de Cervezas, de San Sebastián (Guipúzcoa).—Instalación en su maltería de aparatos modernos, para elaborar su malta en condiciones de perfección, transformando la cebada en malta.

D. José María Loureiro López, de Cedeira (Coruña).—Instalación en dicha población de una fábrica de salazón de pescados, conservas, escabeche y anchoado de pescado.

D. Ramón Montoto Fijó, de Berza Caña (Pontevedra).—Instalación de la industria de aserrar maderas con un motor de aceites pesados de 15-20 HP. de fuerza, y tres aparatos de sierra con los accesorios necesarios.

D. Fidel Olleros Prarente, de la Armada en Carille (Grense).—Instalación de una serrería mecánica, compuesta de una sierra cinta de 1,10 metros, accionada por un motor de aceites pesados.

D. Rafael García González, de Alpacete. —Instalación de una serrería mecánica y hacer embalajes de madera para la exportación.

D. Salvador Vidal y Tormo, de Sargunto (Valencia).—Instalación en su industria de serrería mecánica de dos aparatos de sierra-cinta sinfín, de 99 centímetros de diámetro, que estaban dedicados a la explotación de la misma industria por el vendedor, D. Antonio Casaurrag Montesinos, que tenía instalada en la misma población.

D. Victoriano Gomeza, de Munguía (Vizcaya).—Instalación de una fábrica de cerámica con una capacidad de producción de 300 piezas por hora.

R. Tauler & Compañía, de Palamós (Gerona).—Instalación en su fábrica de taponés de corcho de tres máquinas de garlopa conocidas por máquinas "Ribet".

Crucelegui Hermanos, de Eibar (Guipúzcoa).—Instalación en sus talleres de la maquinaria adecuada para taladrar o barrenar los cañones destinados a las escopetas que fabrica, consistiendo la maquinaria en dos tornos automáticos para taladrar y barrenar cañones; otros dos tornos,

también automáticos, para redondear los mismos, y una piedra muela para desbaste.

Metalaría General y Artística, de Bilbao (Vizcaya).—Instalación en su fábrica de objetos de galvanoplastia de un grupo motor-dinamo y cuatro baños galvánicos de una capacidad cúbica de 1.200 litros cada uno.

D. Mateo Montaner, de la villa de Artá (Mallorca).—Instalación en la mencionada villa de una fábrica de aguas carbónicas, compuesta de maquinaria usada que ha adquirido.

D. Domingo Ruano Giménez, de Ochavilla del Río (Córdoba).—Instalación de una piedra francesa, movida por gas, de 1,30, con destino a la moliitura de harinas.

D. Francisco Catalá Rodón, de Valls (Tarragona).—Traslado todos los elementos de la fábrica de harinas sita en la calle de Industria, número 468, de Barcelona, a la carretera de Tarragona, en la ciudad de Valls.

D. Lázaro Targarona, de Barcelona. —Instalación de un telar circular, empleando como primera materia la lana y seda, para dedicarlo a la fabricación de sueters, pullovers, chatecos, etc.

Viuda de José Manuel Pleriago, de Lorca (Murcia).—Ampliación de su fábrica de hilados de lana, con la instalación de 180 husos.

D. Felio Pla y Formosa, de Sabadell (Barcelona).—Instalación de una fábrica de géneros de punto, con la siguiente maquinaria: una máquina tricostosa "Jacquard", de marcha rápida, de un metro de ancho; una máquina "Operlok", de dos hilos, para coser y cortar, y una bobinadora de cinco husos.

"Vives y Bellavista", de Mataró (Barcelona).—Instalación, en su fábrica de géneros de punto, de cuatro máquinas tubulares tipo "Standard", destinadas a la fabricación de calcetines de seda natural y artificial.

D. Alfredo Tey Marfá, de Barcelona. —Ampliación de su industria de manufacturas de seda artificial, con 25 molinos de torcer la seda, o sean 5.000 husos; dos hidro-extractores; dos cámaras de secaje; una caldera de vapor 15 CV; 12 depósitos y recipientes de plancha de varias cabidas.

D. Francisco Benesit Gumá, de Barcelona. —Instalación de una sección de devanado y urdido de seda, con cuatro máquinas de devanar de 80 husos cada una y cuatro urdidores de botá grande.

D. Francisco Girbau Miquel, de Barcelona. —Instalación de dos telares para la fabricación de tejidos de yute anchos, dedicados al embalaje de taponés.

SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN

Auxilios a las industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Número 232.

I.—Petionario: D. Manuel Fernández de Córdoba, Marqués de Torre-Alta, en nombre y representación de "Riegos y Sondos del Sur de España", S. A., domiciliada en Almería.

II.—Industria: Alumbramiento de aguas para convertir terrenos incultos en de regadío en Níjar (Almería).

III.—Auxilios solicitados: Exención de Derechos reales y de Timbre para los actos de constitución de la Sociedad y emisión del capital y reducción al 50 por 100 de los tributos directos sobre la industria y sus utilidades.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional (Magdalena, 12).

Madrid, 4 de Enero de 1929.—El Vicepresidente, Director general, S. Castedo.

Número 235.

I.—Petionario: D. Felipe Millet y Cunill, como Consejero Director de la Sociedad Electro Metalúrgica del Ebro, de Barcelona.

II.—Industria: Producción de energía eléctrica.

III.—Auxilios solicitados: Exención de los impuestos de Derechos reales y Timbre que devengue el acto de emisión de 14.000 títulos de 500 pesetas cada uno.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional (Magdalena, 12).

Madrid, 21 de Enero de 1929.—El Vicepresidente, Director general, S. Castedo.